



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**SESIÓN No. 199**

**FECHA:**

18 de julio de 2012.- Las 10h06

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:**

Preside: Fernando Bustamante

Betty Amores

Vethowen Chica

Fausto Cobo

César Montúfar

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

**LUGAR:**

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Continuar con el tratamiento del “Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Islámica de Irán”. Asisten los siguientes invitados: Procurador General del Estado, Superintendente de Bancos y Seguros, Director Ejecutivo del Comité Empresarial Ecuatoriano; o sus delegados, quienes presentan sus pareceres al respecto.

2. Puntos varios.

**DESARROLLO:** Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** De acuerdo al área de mi competencia, he revisado el Art. 11 del Acuerdo y el análisis realizado por la Corte Constitucional, y esta disposición no vulnera ningún principio, obligación y derecho constitucional, porque establece un mecanismo de pago, el cual en el momento que se den estas relaciones comerciales tendrán que ser ajustados a la normativa vigente, en este caso entre los bancos centrales de los dos países y en la normativa propia que regula el funcionamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

del Banco Central, de la Junta Bancaria y de la Ley General de Instituciones Financieras, que nos permite regular y supervisar la gestión del Banco Central del Ecuador.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Me preocupa la excepción que se crea en el Art. 11. ¿Cuáles son los acuerdos que en contrario pudieran haber suscrito las partes para precisamente no tramitar el tema de pagos a través de las reglas y prácticas bancarias internacionales? Lamentablemente parece que sí lo hicieron, porque en el Acta suscrita por los dos Presidentes y firmado por los máximos representantes de la diplomacia, en su numeral 1 de su literal A, da un triángulo donde está la República Islámica de Irán, el Ecuador y el Banco de un país tercero denominando triangulación financiera; y el numeral 2 del acta en referencia ¿COFIEC es de propiedad pública o es un banco intervenido? ¿Cuál es el estatus jurídico de COFIEC? ¿El Banco Central es accionista del COFIEC? ¿El Banco Central fue autorizado por la Superintendencia de Bancos para que COFIEC se convierta en el banco que va a operar con bancos de Irán?.-**ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** Sin perjuicio de que en algún momento pueda ampliar la información que me ha sido solicitada, debo manifestar que únicamente recibí el acuerdo y no el acta certificada y por lo tanto no estoy preparado para dar esa información.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** El tema a tratarse es el “Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Islámica de Irán”.- **ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** El Banco Central del Ecuador, COFIEC y cualquier otra institución pueden realizar sus relaciones, pero el momento que tengan que operar o gestionar algún tipo de operación en el Ecuador, tienen que enmarcarse al marco constitucional, legal, reglamentario y regulatorio que tiene el país, y esa gestión no puede irse en contra de las prácticas internacionales, debidamente aprobadas por organismos competentes. Sobre el tema de COFIEC, no ha ingresado a la Superintendencia de Bancos y por lo tanto no puedo dar mi criterio.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** El Art. 21 que se refiere a las enmiendas es otra de las preocupaciones de este acuerdo, que está interrelacionado a todo el contenido del convenio. Este instrumento internacional tiene como elemento transversal la discrecionalidad y esa preocupación está ratificada en el oficio No. MCPEC-DESP-2012-1048-O de 13 de junio de 2012, suscrito por el Eco. Santiago León Abad, Ministro Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad, quien en el numeral 2 del referido oficio se pronuncia sobre el Art. 11 del Acuerdo. Sugiero que se interrelacione el Art. 11 con la peligrosidad del Art. 21, esto es, inseguridad jurídica relacionada al tema internacional de nuestro país.- **SECRETARIA RELATORA:** Informo que el Ministro Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad fue invitado en dos ocasiones, pero no ha asistido.- **ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** Los que deben responder son el Director del Banco Central y el Ministro por sus dichos y hechos. Lo que se refiere al Art. 21, es una disposición de carácter general que abarca todo el acuerdo, en este caso un addendum puede afectar al Art. 11 como a la totalidad de los artículos del convenio.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Los dictámenes de la Corte Constitucional no son fiables. En general todo acuerdo tiene que basarse tanto en las reglas y prácticas bancarias nacionales como internacionales, por eso es que no cabe la excepción en el Art 11, nada puede estar en contra de ley nacional e internacional.-**ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** Vivimos en un estado de derecho donde hay una institucionalidad y una institución que se llama Corte Constitucional, que por disposiciones constitucionales y legales tiene que emitir un dictamen al acuerdo. Lamentablemente la Asamblea Nacional no tiene la atribución para modificar el texto porque la redacción no es la más feliz. El primer enunciado debe ajustarse a las regulaciones nacionales e internacionales y la excepción tiene que regirse por el derecho nacional e internacional. En ningún caso pueden salirse de esas disposiciones.- **ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** La Asamblea Nacional no ha ratificado el Acuerdo, pero el Gobierno Nacional ya ha dado algunos pasos para ejecutarlo, los cuales están presentes en el Acta que usted no conocía, pero nos da la impresión que a través de esta acta en su literal a9 numerales 1, 4 y 6, ya se está ejecutando el Art. 11.- **ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** Reitero que adjunto a la invitación únicamente recibí el acuerdo y no los documentos referidos. Cuando me envíen la documentación la revisaré y responsablemente emitiré mis criterios.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Cuál es su criterio respecto de las desventajas que tendríamos al firmar este convenio?.-**ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** Cualquier operación debe sujetarse al marco regulatorio nacional e internacional. -**ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** ¿Cuál es la diferencia entre triangulación financiera y la utilización de corresponsalías entre bancos?.-**ABG.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** La corresponsalia es una figura legal con procedimientos y tiene una práctica mundial, y la palabra triangulación financiera no es una definición legal, son acciones de las instituciones bancarias a través de los seres humanos.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** En la declaración pública del GAFI, de 22 de junio de 2012 publicado en la página web, expresa su preocupación al fracaso de Irán para superar los riesgos del financiamiento del terrorismo y la grave amenaza que significa para la integridad del sistema financiero mundial, ya que con la excepción del Art. 11 sí se vulneran las normas.- **ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** En el GAFI se manejan dos temas: prohibiciones y consejos; y, existe un listado de bancos que están sancionados por la ONU, esas son las normas internacionales que hay que respetarlas, lo otro es un tema de geopolítica.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** En el numeral 2 del oficio MCPEC-DESP-2012-1048-O de 13 de junio de 2012 dice: "...se manifiesta que no establece con exactitud su alcance y cobertura entre las diferentes disposiciones que se incluyen en la misma...", por lo tanto el Art. 11 deja abierto una excepción por una mala redacción, pero el Art. 21 involucra transversalmente a todo el convenio. Tanto es así que el Art. 147 numeral 10 de la Constitución determina las atribuciones del Ejecutivo y aunque no está en vigencia, ya existen acciones complementarias determinados.- **ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿En caso de ratificar el convenio, podría el Ecuador alegar el Art. 11 y crear un procedimiento ilegal para hacer negociaciones con Irán y más aún con el Art. 21? ¿Conoce usted cómo hace Estados Unidos para mantener relaciones comerciales con Irán, sin caer en ilegalidades? ¿A través de qué mecanismos o procedimientos con bancos no sancionados podríamos tener relaciones comerciales con Irán, sin cometer irregularidades?.- **ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** En la extralimitación de las libertades se podría cometer un desmán de lo que está escrito, no debería, pero en el caso de que se dé, la Superintendencia de Bancos y Seguros puede y debe objetar este tipo de extralimitaciones y los organismos competentes a nivel nacional e internacional. Respecto a Estados Unidos, en su momento reconocieron que tienen relaciones comerciales de petróleo con Irán. En lo que se refiere a la tercera pregunta, todas las que establece la ley, pero siguiendo los procedimientos y no con bancos no sancionados.- **ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** Las relaciones comerciales de Irán con otros países, están bajo la figura de asistencia humanitaria y es muy importante la Resolución No. 1803, punto 10 del Consejo de Seguridad de la ONU, debido a que está sancionado todo el sistema financiero de Irán. ¿Conoce usted si existen cuentas de ahorros, corrientes y de inversión abiertas por COFIEC. por la Corporación Financiera Nacional y el Banco Central del Ecuador en bancos iraníes o en sucursales o subsidiarias en otros países?.- **ABG. PEDRO SOLINES, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS:** Realizaré los requerimientos a las instituciones mencionadas.- **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Informo que no está prohibido el comercio con la República Islámica de Irán. Todo lo que se ha leído respecto a las alertas de organismos internacionales respecto al sistema financiero, primero, son llamados a tener cuidado, a ser exhaustivos en el examen, no quiere decir que el conjunto de la banca iraní está sancionada. Varios países como China, la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Brasil, Japón, Argentina y Estados Unidos, entre otros, mantienen comercio internacional con Irán. La corresponsalia financiera es un normal mecanismo de comercio exterior en todas las transacciones comerciales entre los países, y debemos respetar la normativa existente. Respecto al Art. 1, la excepción no es a la vigencia de la ley, sino al uso de divisas simplemente convertibles y el Art. 21, todos los tratados internacionales contemplan la posibilidad de enmiendas ya que son entre los Estados y por tanto el proceso de enmienda requiere que se siga con el procedimiento que internamente cada estado tiene, por lo tanto no hay ninguna discrecionalidad.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Hago mención al numeral 5 del oficio MCPEC-DESP-2012-1048-O en el que manifiesta que no "existe un análisis que demuestre de manera cuantificada el crecimiento potencial de nuestras exportaciones..."- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 11h30 declaro un receso.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 11h40 reinstalo la sesión.- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** La situación de Irán en el GAFI, de conformidad con el documento público de 22 de junio de 2012, manifiesta que las jurisdicciones están sujetas a un llamado del GAFI para que sus miembros y otras jurisdicciones apliquen contra-medidas para proteger al sistema financiero internacional de los riesgos derivados del avance sustancial del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en dichas jurisdicciones. El GAFI hace un llamado a países miembros para advertir a sus instituciones financieras a dar una especial atención a las relaciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

transacciones comerciales con Irán y que apliquen contra-medidas efectivas para proteger a sus sectores financieros de los riesgos del lavado de dinero y del financiamiento de terrorismo provenientes de Irán y se protejan contra la correspondientes relaciones que están siendo usadas para eludir o evadir las contra-medidas, además, deberán considerar acciones a ser adoptadas y posibles salvaguardas adicionales, o el endurecimiento de las ya existentes. En cuanto a las recomendaciones del GAFI y notas interpretativas, de las 40 existentes solo menciono dos recomendaciones que tienen relación directa con Irán: La recomendación 19 - País de Mayor Riesgo- los países deben ser capaces de aplicar contra-medidas apropiadas de acuerdo a la nota interpretativa 19, por ejemplo (a) Exigir a las instituciones financieras que apliquen elementos específicos de la debida diligencia intensificada; y recomendación 10, esta recomendación es general, la Debida Diligencia del Cliente es una actividad que la debe tener cualquier persona que se maneja en el sistema financiero internacional no solamente con países de riesgo sino con cualquier país, de igual forma hay una norma interpretativa 10, por ejemplo: Obtención de información adicional sobre el cliente y actualización con más sistematicidad de los datos de identificación del cliente y beneficiario final. El GAFI permite que sus miembros dentro de su soberanía ,adopten medidas que pueden estar más allá de lo que el GAFI ha pedido y eso sucede con algunas jurisdicciones que han aplicado contra-medidas como Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Unión Europea y Japón, no todos adoptan las mismas medidas. También tenemos las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, con respecto a los riesgos identificados sobre la proliferación de armas nucleares y el desarrollo de la energía nuclear con fines no pacíficos, desde el 2006 para impedir que Irán desarrolle tecnología estratégica en apoyo de sus programas nucleares y de misiles, mediante las resoluciones 1803 de 03 de marzo de 2008 y 1929 de 09 de junio de 2010.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** De acuerdo al informe de COFIEC, g ya se abrieron cuentas en Dubai, Ginebra, Bruselas y los accionistas mayoritarios, funcionarios del gobierno, específicamente del Fideicomiso AGD-CFN, sugieren al banco COFIEC como intermediario para realizar negocios de comercio exterior con Irán, estas actividades le ponen en gravísimo riesgo al país y al sistema financiero.- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** Como cualquier funcionario público debo someterme a mis competencias de acuerdo al Art. 237 de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. El Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos y la Unidad de Análisis Financiero previstos por la ley, están representadas por el Director de la Unidad de Análisis Financiero, quien es su representante legal y yo soy el Presidente del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos. Tampoco soy representante del Ecuador ante el GAFI, porque no somos miembros y nos expresamos a través de GAFISUD. Desconozco de las cuentas abiertas en algún banco iraní o en el COFIEC. Cualquier autoridad nacional debe actuar en relación con la ley vigente, bajo el espectro de la propia Constitución, así también normas internacionales.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** El numeral 7 del oficio MCPEC-DESP-2012-1048-O, señala "...ya que si bien el COMEXI a través de la Resolución 416 encomienda al MRECI las negociaciones con Irán, no se refiere a un Acuerdo Comercial sino a un Memorando de Entendimiento, herramientas que tienen un alcance diferente. Además el COMEX, conforme lo establece el Código Orgánico de la Producción, aun no ha dado un dictamen favorable..."- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** No puedo intervenir en el control de cada acto o contrato de la administración pública, no está enmarcado en mis atribuciones.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Me refiero a la instancia que se encuentra en la Procuraduría General del Estado y es la Unidad de Análisis Financiero, que está facultado para solicitar y recibir, incluso bajo reserva, la información sobre las operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarlas, analizarlas y de ser el caso, remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado con carácter reservado y con los debidos soportes, a la cual usted es el Jefe y puede tomar decisiones.- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** La máxima autoridad en materia de lavados es el Director de la Unidad de Análisis Financiero, quien es su representante legal, pero sí he asumido un rol que no me da la Ley y sí podemos solicitar la información a la Unidad de Análisis Financiero, la que no está adscrita a la Procuraduría General del Estado, por ser un organismo autónomo. Los miembros de la Comisión desconocemos las operaciones inusuales o injustificadas, lo único que nos permite la ley es poner en conocimiento en general cuáles son las áreas en las que se han generado informes de operaciones inusuales injustificadas.- **ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** ¿Si este acuerdo comercial es un marco adecuado para que estén en vigencia y que existan seguridades suficientes como para que el Ecuador pueda firmar un acuerdo comercial con un país de alto



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

riesgo y no cooperante del GAFI? ¿A cuánto ascienden los estimados de lavado de activos en el país? .- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** En cuanto a la terminología utilizada, este acuerdo fue suscrito en tres idiomas, tal vez ese el inconveniente de la terminología que sin duda pudo ser mejor. Definitivamente el Art. 11 se refiere a los bancos centrales de los dos países, lo que debemos analizar es que si la mención de los bancos centrales es violatorio o no de nuestra legislación y de la legislación internacional; es decir, los bancos centrales podrían acordar otro mecanismo de pago, diferente al de las divisas libremente convertibles. Este acuerdo establece reglas marco y no obligaciones específicas y de la lectura de la disposición no se aprecia vulneración alguna. La autoridad que deba ejecutar el convenio debe tomar en cuenta todas estas recomendaciones, exhortos, diligencias debidas, inteligencia intensificada y las posibles contra-medidas que en un país puede adoptar en un momento dado en el análisis de si le conviene o no en una determinada transacción. En realidad no tenemos un conocimiento del estimado de lavado, porque la información que tiene el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, es la información de los reportes de operaciones inusuales e injustificadas.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** ¿A quién le solicito el plan de acción al que se refiere el GAFI? Este financiamiento del terrorismo debe reunir las características del GAFI o de lo contrario nos impondrán sanciones más fuertes, tema que es relacionado con el Código Integral Penal que se está tratando.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 13h04, encargo la sesión al asambleísta Eduardo Zambrano, Vicepresidente de la Comisión, puesto que debo asistir a la Reunión del Hexágono sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Defensa Nacional.- **PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN:** Siendo las 13h05, se reanuda la sesión .- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** Me comprometo a entregarles la información de lo que ha realizado el Ecuador y del por qué fue incluido en ese llamado de atención por parte del GAFI. Si queremos que el Ecuador supere la situación actual, debemos aprobar el Código Integral Penal con las modificaciones correspondientes.- **ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Cuál es la vinculación legal que tendría la prohibición, sanciones, recomendaciones del GAFI para el Ecuador? ¿Que sanción recibiría Ecuador al ratificar este convenio y cuál es la diferencia con otros países que tiene relaciones comerciales y no constan en ningún tipo de lista?.- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** No es miembro de GAFI pero sí de GAFISUD, que es parte de GAFI. El Ecuador cuando decidió incorporarse asumió las recomendaciones de GAFI, y si en algún momento el Ecuador considera que no quiere someterse a las recomendaciones del GAFI, tendría que manifestar esa voluntad a GAFISUD y ellos a su vez al GAFI, hecho que no le libera de ser observado.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** El GAFI exige al país la financiación del terrorismo. En el Código Orgánico Integral Penal que estamos tratando y que está interrelacionado al concepto de terrorismo previsto en el Art. 357 y el Art. 358 , se refiere a la financiación de terrorismo, conceptos que están mal redactados ; en virtud de ello solicito recomiende a la Asamblea sobre estos conceptos ya que son peligrosos y discrecionales.- **DR. DIEGO GARCÍA C., PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:** La terminología en cuanto a las descripciones del terrorismo y del financiamiento del terrorismo nacen de varios convenios internacionales suscritos por el Ecuador, en los que se obliga a incorporar a su legislación.- **ING. ROBERTO ASPIAZU E., DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ EMPRESARIAL ECUATORIANO:** Nosotros como sector privado, hacemos la exportación y la República Islámica de Irán no es una prioridad dentro de la Agenda Comercial de Ecuador. El documento suscrito se asemeja más a un Acuerdo Marco para el fortalecimiento de relaciones comerciales que a un Acuerdo Comercial, toda vez que tiene un enfoque muy general en términos de ámbito y cobertura, que se refleja en contenidos como reglas de origen y solución de controversias, lo cual dificulta su aplicabilidad. El sistema de pagos constante en el artículo 11, no ofrece suficiente claridad sobre los mecanismos que se utilizarán para realizar las operaciones comerciales, considerando las sanciones comerciales y financieras que sufre Irán. No existe un análisis que demuestre de manera cuantificada el crecimiento potencial de nuestras exportaciones a ese mercado. Según consta en los artículos 6 y 15, Irán otorga a Ecuador beneficios en un número limitado de “productos básicos,” en desbalance ante la consolidación de todo el universo arancelario de Nación más Favorecida (NMF) con este país, más aún considerando los altos aranceles que aplica la contraparte. No se incluye disposiciones sobre trato especial y diferenciado a favor de Ecuador, que deberían existir en un acuerdo de esta naturaleza. En cuanto al procedimiento de aprobación se observa un desfase para la aprobación de este acuerdo, ya que si bien el COMEX a través de la Resolución 416 encomienda al MRECI las negociaciones con Irán, no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

refiere a un Acuerdo Comercial sino a un Memorando de Entendimiento; herramientas que tienen un alcance diferente. Además el Comité de Comercio Exterior (COMEX), conforme lo establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, aún no ha dado dictamen favorable sobre este proceso, por lo cual este Acuerdo no debió ser enviado a la Corte Constitucional, sin el previo conocimiento de este organismo colegiado. No se debe subestimar los efectos negativos de estar en la citada Lista Negra. La Asamblea Nacional no debe soslayar las deficiencias técnicas del acuerdo con Irán, advertidas por el propio Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad.-**ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** Por el 0.0045% de exportaciones que realizó el Ecuador en el 2011, vale la pena firmar un acuerdo y entrar en relación con un sistema financiero con serios problemas y que enfrenta sanciones no solamente de Estados Unidos sino de las Naciones Unidas y de la Comisión Europea, estos datos son muy gráficos y creo que debe hacerse un consenso en esta Comisión y una perspectiva para recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional no ratifique este convenio.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Solicito que la explicación realizada sea presentada de forma extensa y a través de un documento oficial en el cual se haga referencia a los artículos 2, 6 y 15. En este acuerdo comercial no se establece productos, medidas sanitarias, ni medidas fitosanitarias.-**ING. ROBERTO ASPIAZU E., DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ EMPRESARIAL ECUATORIANO:** Nuestra participación como sector privado tiende a ser marginal, lo cual es un error estratégico, en cualquier otro país del mundo donde se llevan a cabo relaciones comerciales, éstas se manejan de la mano entre el sector público y el sector privado como corresponde, desgraciadamente prevalece el prejuicio ideológico que no hay que mezclar lo público con lo privado y esto determina que nosotros no hayamos tenido ninguna información sobre la firma comercial con Irán.-**ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** ¿A cuánto asciende el monto de exportaciones que se realiza a través de Turquía e Irán? ¿Este tipo de convenios mejoraría las posibilidades ecuatorianas de llegar a nuevos mercados? . **ING. ROBERTO ASPIAZU E., DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ EMPRESARIAL ECUATORIANO:** Sigue siendo un tema marginal y ciertamente para cualquier tipo de negociación comercial usted se basa en datos de Banco Central y opera para Ecuador y para cualquier país del mundo. No nos generemos demasiadas expectativas ni con este acuerdo ni con el acta.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** El numeral 6 del Oficio No. MCPEC-DESP-2012-1048-O de 13 de junio de 2012 que suscribió el Ministro Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad, coincide al observar que “Las preferencias comerciales que habría otorgado Irán a Ecuador en un número limitado de productos de manera unilateral, se encuentra en desbalance frente a la consolidación de nuestros aranceles NMF en todo el universo arancelario con este país, especialmente considerando los altos aranceles que posee Irán.- **PUNTO DOS:** No hay puntos varios.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente encargado declara clausurada la sesión, siendo las 14h17, firmando la presente acta con la Secretaria que certifica:

Dr. Fernando Bustamante  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Lic. Eduardo Zambrano  
**PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN**

Dra. Cristina Ylloa  
**SECRETARIA DE LA COMISIONA**